



Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2020 00356 00

Previo a resolver el recurso formulado por el señor José Edwin Guzmán Cárdenas, se requiere al recurrente para que sirva aportar el certificado de la entidad de registro en el que conste la inscripción de la decisión adoptada por la Superintendencia de Sociedades conforme le fue solicitado en el numeral **segundo** de la providencia adiada 8 de agosto de 2022.

Segundo. Ordenar al deudor informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, en contra de la sociedad, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización por este Despacho acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de los mismos contra el concursado y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la misma.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Juez
[1-2]

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de6e19993101691aaa1d9d7e2a3872c7152d3278a2c639f729e1f47785a467e**

Documento generado en 28/03/2023 05:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>